

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 040 DE 1998  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 4º, y 338 de la Constitución Política; las leyes 136 de 1994, la Ley 1005 2006 la Ley 1551 de 2012 las resoluciones 4775 de 2009 y la resolución 5216 de 2010

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 343 del capítulo IV del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 343. VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES SUSCEPTIBLES DE SER MATRICULADOS.** Ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta pueden ser matriculados en virtud de los trámites dispuestos en este capítulo, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en el Código Nacional de Tránsito y Transporte o en las disposiciones que regulen la materia; los vehículos no automotores remolques, semirremolques, multimodular, el registro de la maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada y la matrícula de los vehículos automotores y demás trámites asociados con los mismos.

**ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 344 del capítulo IV del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 344. MATRÍCULA INICIAL.** Es el procedimiento destinado a registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito, en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.

El trámite de matrícula inicial, lleva implícito, la impresión de la lámina de la licencia de tránsito y la asignación de placas, lo cual genera utilización de la especie venal regulada por el Ministerio de Transporte, para cada uno de estos productos.

**ARTÍCULO 3º. Adiciónese el artículo 344A al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 344A. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.** La matrícula de un vehículo automotor, se cancelará a solicitud de su titular por pérdida definitiva, destrucción total del vehículo automotor, exportación, reexportación, hurto o desaparición documentada.

El trámite de cancelación de matrícula de un vehículo automotor, genera la expedición del acto administrativo por parte de la autoridad de tránsito competente.

**ARTÍCULO 4º.** Adiciónese el artículo 344B al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO O 344B. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR POR DESTRUCCIÓN TOTAL.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta y le permite al propietario solicitar la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por destrucción total, a causa de la desaparición en las aguas de un río, en el fondo de un abismo, por desastre de origen natural, por causa de actos terroristas, por motín, sedición o asonada. Entiéndase por destrucción total, cuando en el siniestro un vehículo pierde su capacidad de funcionamiento técnico-mecánico, su chasis sufre un daño tal que técnicamente sea imposible su recuperación y que obliga a la cancelación de su matrícula o registro.

**ARTÍCULO 5º.** Adiciónese el artículo 344C al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:

**ARTICULO 344C. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR POR HURTO O DESAPARICIÓN DOCUMENTADA, PÉRDIDA DEFINITIVA.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta y le permite al propietario solicitar la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por hurto o desaparición documentada o pérdida definitiva.

**ARTÍCULO 6º.** Adiciónese el artículo 344D al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 344D. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR POR DESTRUCCIÓN TOTAL A CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta y le permite al propietario solicitar la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por destrucción total a causa de un accidente de tránsito.

**ARTÍCULO 7º.** Adiciónese el artículo 344E al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:



(26 DIC 2012)

**ARTICULO 344E. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR POR EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta y le permite al propietario solicitar la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por exportación o reexportación. Entiéndase por **exportación**, enviar definitivamente un vehículo ensamblado o fabricado en el país al exterior y por **reexportación**, enviar definitivamente un vehículo importado legalmente al país al exterior.

**ARTÍCULO 8º.** Adiciónese el artículo 344F al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:

**ARTICULO 344F. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta y le permite al propietario solicitar la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor, por haber efectuado el proceso de destrucción controlada de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra.

**ARTÍCULO 9º.** Adiciónese el artículo 344G al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:


**ARTICULO 344G. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO INCAUTADO O DECLARADO EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta y le permite al propietario solicitar la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor por ser incautado o declarado en abandono a favor de la Nación.

Aquellos vehículos automotores incautados, decomisados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o declarados en abandono a favor de la Nación, y los que son objeto de comiso por parte de la Fiscalía General de la Nación, su matrícula será cancelada a petición de dicha entidad, haciendo devolución de la placa. Mientras no se demuestre la señalada cancelación no será viable otorgarle una nueva matrícula.

**ARTÍCULO 10º.** Adiciónese el artículo 344H al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:

**ARTICULO 344H. REMATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta y le permite al propietario solicitar la rematrícula de su vehículo, cuando se le hubiere cancelado la matrícula por hurto y posteriormente ha sido recuperado y entregado por la autoridad judicial competente.



	<b>ACUERDO MUNICIPAL 18</b> ( 6 DIC 2012)	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 4 de 17

El trámite de rematrícula, lleva implícita la impresión licencia de tránsito a favor del propietario inscrito en el Registro Terrestre Automotor, lo cual genera utilización de la especie venal regulada por el Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 11°. Modifíquese el artículo 345 del capítulo IV del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 345. LICENCIA DE TRÁNSITO.** Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

**ARTÍCULO 12°. Adiciónese el artículo 345A al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTICULO 345A. EXPEDICION, CAMBIO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION, REFRENDACIÓN, DUPLICADO Y RE CATEGORIZACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, para la obtención de expedición, cambio de documento de identificación, refrendación, duplicado o re categorización de la licencia de conducción.

El trámite expedición, cambio de documento de identificación, refrendación, duplicado o re categorización de la licencia de conducción, lleva implícita la impresión de la licencia de conducción a favor del usuario, lo cual genera utilización de la especie venal regulada por el Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 13°. Modifíquese el artículo 348 del capítulo IV del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 348. RADICACIÓN DE CUENTA.**

Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, mediante el cual se efectúa la inscripción o radicación de la cuenta o matrícula de un vehículo que anteriormente se encontraba registrado en otro municipio.

El trámite de radicación de cuenta, lleva implícito, la impresión de la lámina de la licencia de tránsito y el cambio de placas para los vehículos, con excepción de las motocicletas y similares, lo cual genera utilización de la especie venal regulada por el Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO 14°. Adiciónese el artículo 348A al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**



(26 DIC 2012)

**ARTICULO 348A. TRASLADO DE CUENTA.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, mediante el cual El propietario de un vehículo automotor, podrá solicitar su traslado a otro Organismo de Tránsito sin costo alguno.

El trámite de traslado de cuenta genera la emisión de un certificado de residencia, para efectos del impuesto de vehículos automotores y legalización del radicado de cuenta.

**ARTÍCULO 15°. Modifíquese el artículo 352 del capítulo IV del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 352. TRASPASO.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, el cual permite la inscripción de la propiedad de un nuevo propietario de un vehículo automotor. Es obligación del vendedor registrar ante el Organismo de Tránsito el traspaso de la propiedad, sin perjuicio de que el comprador pueda igualmente efectuarlo, previa demostración de la existencia del contrato de compraventa firmado por las partes, o cualquier tipo de contrato o documento en el que conste la transferencia del derecho de dominio del bien.

El traspaso de propiedad de un vehículo automotor requiere de su entrega material y de su inscripción ante el Organismo de Tránsito donde esté matriculado, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.

El trámite de traspaso, se formaliza con la expedición de la nueva licencia de tránsito a favor del comprador, lo cual genera utilización de la especie venal regulada por el Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 16°. Modifíquese el artículo 355 del capítulo IV del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 355. MODIFICACIÓN O CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS QUE IDENTIFICAN UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.** Es el procedimiento físico y mecánico mediante el cual un vehículo automotor puede ser modificado con el fin de cumplir una función diferente o mejorar su funcionamiento, higiene o seguridad.

El trámite de modificación o cambio de características que identifican un vehículo automotor, se formaliza con la expedición de la nueva licencia de tránsito a favor del propietario, lo cual genera utilización de la especie venal regulada por el Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 17°. Modifíquese el artículo 355A del capítulo IV del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**



(26 DIC 2012)

**ARTÍCULO 355A. CAMBIO DE COLOR DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, a través del cual el propietario de un vehículo automotor, podrá solicitar autorización para el cambio de color.

**ARTÍCULO 18°. Adiciónese el artículo 355B al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 355B. CAMBIO DE CARROCERÍA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, a través del cual el propietario de un vehículo automotor, podrá solicitar autorización para el cambio de la carrocería de un vehículo automotor, siempre y cuando sea compatible con el chasis sobre el cual se pretende instalar.

**ARTÍCULO 19°. Adiciónese el artículo 355C al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 355C. CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, a través del cual el propietario de un vehículo automotor, podrá solicitar autorización para la conversión del tipo de combustible a gas natural vehicular.

**ARTÍCULO 20°. Adiciónese el artículo 355D al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 355D. CAMBIO DE MOTOR.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, a través del cual el propietario de un vehículo automotor, podrá solicitar autorización para cambiar el motor.

**ARTÍCULO 21. Adiciónese el artículo 355E al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 355E. REGRABACIÓN DE MOTOR.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, a través del cual el propietario de un vehículo automotor, podrá solicitar autorización para regrabar el motor. Se entiende por regrabación del motor, la inscripción, trazo o impresión en el bloque del motor cuando dicha identificación haya sido deteriorada, alterada o se dificulte su lectura o se presente pérdida de la plaqueta de identificación del mismo. El número a regrabar será igual al que se encuentra registrado en la Licencia de Tránsito.

**ARTÍCULO 22. Adiciónese el artículo 355F al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**



(26 DIC 2012)

**ARTÍCULO 355F. REGRABACIÓN DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, a través del cual el propietario de un vehículo automotor, podrá solicitar autorización para regrabar el chasis y/o serial. Se entiende por regrabación del chasis y/o serial, la inscripción, trazo o impresión del número original cuando dicha identificación haya sido deteriorada, alterada o se dificulte su lectura o se presente pérdida de la plaqueta de identificación del mismo. El número a regrabar será igual al que se encuentra registrado en la Licencia de Tránsito.

**ARTÍCULO 23. Adiciónese el artículo 355G al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTICULO 355G. BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, a través del cual el propietario de un vehículo automotor, podrá solicitar autorización para montar o desmontar un blindaje en su equipo. El blindaje de un vehículo se puede efectuar previa autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que de acuerdo al grado de protección que requiera la persona custodiada le asignará el nivel de blindaje. Esta autorización se exige tanto para el blindaje como para su desmonte.


**ARTÍCULO 24. Adiciónese el artículo 355H al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTICULO 355H. CAMBIO DE PLACA POR CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULO ANTIGUO O CLÁSICO.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, a través del cual el propietario de un vehículo automotor, podrá solicitar autorización para cambio de placa por clasificación de su vehículo como antiguo o clásico. La entidad especializada en la preservación de vehículos antiguos y clásicos inscrita ante el Ministerio de Transporte que efectúa el juzgamiento, expedirá la certificación que cataloga al vehículo como antiguo o clásico por un término de dos (2) años. Transcurridos este término este ente de juzgamiento deberá informar al Registro Único Nacional de Tránsito si el vehículo continúa cumpliendo con las condiciones de clasificación; en caso contrario, si detectó modificaciones de las características, deberá igualmente informarlo al Registro Unico Nacional de Tránsito – RUNT.

En este último caso el propietario del vehículo está obligado a acercarse al Organismo de Tránsito a cambiar la placa y la Licencia de Tránsito, cumpliendo con los requisitos exigidos para el cambio de placa, so pena de que el vehículo sea inmovilizado.

**ARTÍCULO 25. Adiciónese el artículo 355I al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**



	<b>ACUERDO MUNICIPAL 18</b> <i>(26 DIC 2012)</i>	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 8 de 17

**ARTICULO 355I. ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta y le permite al propietario de un vehículo adaptarlo como vehículo de enseñanza automovilística.

**ARTÍCULO 26. Modifíquese el artículo 357 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 357. CAMBIO DE SERVICIO.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, que le permite a los propietarios de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, solicitar el cambio de servicio de público a particular, previa autorización del Ministerio de Transporte.

El trámite de cambio de servicio, lleva implícito, la impresión de la lámina de la licencia de tránsito, el cambio de placas y permiso especial para circular sin placas, lo cual genera utilización de la especie venal regulada por el Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 27. Modifíquese el artículo 358 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 358. VINCULACIÓN.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, con el fin de obtener la autorización para la vinculación o afiliación de un vehículo automotor de servicio público a una empresa de transporte. Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las diferentes modalidades, solo podrán hacerlo con equipos registrados y/o matriculados para dicho servicio.

**ARTÍCULO 28. Adiciónese el artículo 358A al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 358A. DESVINCULACION.** Es trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, con el fin de que un vehículo registrado en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, sea retirado de dicho servicio para ser sustituido por otro nuevo o de menor edad.

**ARTÍCULO 29. Modifíquese el artículo 359 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 359. CAMBIO DE EMPRESA.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, con el fin de actualizar el Registro Terrestre Automotor.



26 DIC 2012

**Artículo 30. Modifíquese el artículo 360 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 360. MATRÍCULA, CAMBIO O DUPLICADO DE TARJETA DE TAXÍMETRO**

Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, para registrar la instalación, cambio o duplicado de tarjeta de un taxímetro en un vehículo de servicio público previa la comprobación, mediante examen, de que el taxímetro ha sido adquirido en forma legal, funciona correctamente y de acuerdo con las tarifas oficiales y para la instalación y sellos iniciales como instrumentos de control y seguridad.

**Artículo 31. Modifíquese el artículo 361 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 361. DESELLADA, SELLADA Y CALIBRACION DE TAXÍMETRO**

Consiste en el trámite administrativo que se surte por los técnicos autorizados ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, para el retiro de los sellos existentes y la colocación de unos nuevos una vez realizado el examen de que el taxímetro funciona correctamente y la implementación de las tarifas oficiales vigentes.

**PARÁGRAFO:** Tanto el propietario como el conductor serán responsables de la ruptura de los sellos, de la alteración del funcionamiento del aparato y de su empleo en mal estado.

**ARTÍCULO 32. Modifíquese el artículo 363 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 363. DUPLICADO DE PLACA**

Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, para la obtención de un duplicado de las placas originales por hurto, pérdida o deterioro, entre otros.

El trámite de duplicado de placa, genera el permiso especial para transitar sin placas y el duplicado de la placa.

**ARTÍCULO 33. Adiciónese el artículo 363A al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 363A. CAMBIO DE PLACA.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, con el fin de obtener autorización para el cambio de placa, por presentar alguna de estas



circunstancias: 1) Haber sido catalogado como vehículo antiguo o clásico. 2) Haber pertenecido a vigencias anteriores y que sea necesario su actualización a la nueva nomenclatura determinada por el Ministerio de Transporte.

El trámite de cambio de placa, lleva implícito, la impresión de la lámina de la licencia de tránsito, el cambio de placas y permiso especial para circular sin placas, lo cual genera utilización de la especie venal regulada por el Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 34. Modifíquese el artículo 364 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 364. INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR O MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, mediante el cual se inscribe o se levanta la inscripción de un acto que limita la propiedad de un vehículo automotor, así como el cambio de acreedor prendario.

El trámite de inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo automotor o modificación del acreedor prendario, lleva implícita la impresión licencia de tránsito a favor del propietario, lo cual genera utilización de la especie venal regulada por el Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 35. Adiciónese el artículo 364A al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 364A. INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, mediante el cual se inscribe o se levanta la inscripción de un acto que limita la propiedad de un vehículo automotor, ordenada por autoridad judicial.

**ARTÍCULO 36. Modifíquese el artículo 366 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 366. HABILITACION DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, con el fin de obtener la autorización para que una persona natural o jurídica o, sociedad de hecho, pueda prestar el servicio de transporte público bajo su responsabilidad y en las modalidades reguladas por el Ministerio de Transporte. Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.



26 DIC 2012)

El trámite de habilitación de empresa de transporte público, genera la expedición del acto administrativo por parte de la autoridad de transporte competente.

**ARTÍCULO 37. Modifíquese el artículo 368 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 368. TARJETA DE OPERACIÓN**

Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, con el fin de obtener el documento que autorice a un vehículo automotor para la prestación del servicio público bajo la responsabilidad de la respectiva empresa y en las condiciones otorgadas en el acto administrativo de habilitación.

El trámite de tarjeta de operación, genera la impresión de la lámina.

**ARTÍCULO 38. Modifíquese el artículo 369 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 369. CONCEPTO FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA.**

Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, con el fin de obtener la certificación previa de que a la fecha de su expedición se dispone de cupos para autorizar la inscripción y posterior matrícula de un vehículo asignado a la prestación de servicio público previa la comprobación de la autorización de afiliación a una empresa en el área de operación autorizada.

**ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 371 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 371. PERMISO PARA CARGUE Y DESCARGUE Y PERMISOS ESPECIALES**

La autorización para destinar lugares y horarios al cargue y descargue de mercancías por vehículos automotores en vías y lugares públicos debe ser autorizada por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta previa solicitud y pago de los derechos respectivos.

**PARÁGRAFO.** Se consideran permisos especiales, los cierres temporales de vías para cualquier evento de acceso al público desarrollado por particulares o para adelantar obras de construcción urbanística, mantenimiento e instalación de redes por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de más actividades complementarias.



**ARTÍCULO 40. Modifíquese el artículo 377 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 377. PARQUEO**

Es el valor diario que se debe pagar al Municipio de Sabaneta cuando un vehículo automotor sea retenido por las autoridades del tránsito y/o de policía del Municipio de Sabaneta y sea llevado a los parqueaderos o garajes destinados para tal fin.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del servicio de parqueo se liquidara por día. A partir de los ciento ochenta (180) días del ingreso al patio del vehículo, se cancelará el 50% del valor total de la obligación. ( capital más intereses moratorios).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** se exceptúan del pago de los derechos de parqueo los vehículos que hayan sido objeto de hurto desde la fecha de la denuncia hasta la orden de entrega por la autoridad competente. Y es aprobado por unanimidad.

**ARTÍCULO 41. Modifíquese el artículo 378 del Acuerdo 040 de 1998, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 378. TARIFAS** Los servicios que se presten por la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, causarán derechos en favor del Tesoro Municipal según la clasificación y hasta los valores que se determinan a continuación para cada trámite.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de los derechos establecidos para cada trámite deberá ser adoptado mediante decreto de la Alcaldía cada año previo estudio técnico sin exceder los valores aquí determinados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La compilación de las tarifas fijadas en cada artículo serán los siguientes.

Orden	TRAMITES RELACIONADOS A VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES, MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA	S.M.L.D.V DESDE	S.M.L.D.V HASTA
	REGISTRO MUNICIPAL AUTOMOTOR (R.M.A)		
1	ADAPTACION DE VEHICULOS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICAS	1	15
2	CAMBIO DE EMPRESA	1	2



3	CAMBIO DE PLACA POR CLASIFICACION DE VEHICULO ANTIGUO O CLASICO	1	9
4	CAMBIO DE PLACA VIGENCIAS ANTERIORES	1	9
5	CAMBIO DE SERVICIO	1	9
6	CANCELACION DE LA MATRICULA	1	4
7	CERTIFICADO DE TRADICION	1	2
8	DUPLICADO DE PLACAS	1	9
9	DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	1	5
10	INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD O MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO	0,5	2
11	INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS	1	2
12	LEVANTAMIENTO DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD O MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO	1	6
13	MATRICULA INICIAL	1	7
14	MODIFICACION O CAMBIO DE CARACTERISTICAS DE UN VEHICULO AUTOMOTOR	1	15
15	RADICACION DE LA MATRICULA	1	10
16	REMATRICULA	1	5
17	TRASPASO DE PROPIEDAD	1	6
<b>Orden</b>	<b>TRAMITES RELACIONADOS A LAS LICENCIAS DE CONDUCCION REGISTRO MUNICIPAL DE CONDUCTORES (R.M.C)</b>	<b>S.M.L.D.V DESDE</b>	<b>S.M.L.D.V HASTA</b>
1	EXPEDICION Y CAMBIO DE DOCUMENTO LICENCIA DE CONDUCCION	1	2
2	REFRENDACION, DUPLICADO Y RECATEGORIZACION LICENCIA DE CONDUCCION	1	2
<b>Orden</b>	<b>TRAMITES RELACIONADOS A VEHICULOS AUTOMOTORES DE SERVICIO PUBLICO DE MODALIDAD DE SERVICIO COLECTIVO, MUNICIPAL, METROPOLITANO E INDIVIDUAL</b>	<b>S.M.L.D.V DESDE</b>	<b>S.M.L.D.V HASTA</b>



REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PUBLICO (R.M.T)			
1	AUTOADHESIVO DE TARIFAS	1	1
2	CALIBRAR TAXIMETRO	1	1
3	CAMBIO DE TARJETA DE TAXIMETRO	1	2
4	CONCEPTO FAVORABLE Y/O DISPONIBILIDAD TRANSPORTADORA	1	2
5	DESVINCULACION EMPRESA	1	2
6	DUPLICADO DE TARJETA DE TAXIMETRO	1	1
7	HABILITACION EMPRESA PERSONA JURIDICA	1	43
8	HABILITACION EMPRESA PERSONA NATURAL	1	22
9	MATRICULA DE TAXIMETRO	1	2
10	SELLADA Y DESELLADA DE TAXIMETRO	1	3
11	TARJETAS DE OPERACIÓN	1	2
12	VINCULACION EMPRESA	1	2
Orden	OTROS SERVICIOS	S.M.L.D.V DESDE	S.M.L.D.V HASTA
1	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	1	2
2	CHEQUEO DE VEHICULOS	1	2
3	DEMARCACIONES DE PISO	1	9
4	DERECHO MUNICIPAL	1	1
5	FACTURACION	0,1	0,1
6	FOTOCOPIAS	0,02	0,05
8	PERMISO CARGUE Y DESCARGUE	1	12
9	PERMISO ESPECIAL EXEQUIAL	1	6
10	PERMISO TALLERES Y PAQUEADEROS	1	12
11	PERMISOS ESPECIALES DE CIERRE DE VIA	1	6
12	SERVICIO ESPECIAL DE AGENTE DE TRANSITO	1	6
13	PLIEGO DE CONDICIONES RUTA	1	22
14	REIMPRESION DE LAMINA	1	1
15	SERVICIO DE GRUA	1	6
16	SERVICIO DE PARQUEO	0,25	1
17	CURSO DE EDUCACION VIAL PARA EMPRESAS O PARTICULARES	1	6



26 DIC 2012

**ARTÍCULO 42. Adiciónese el artículo 378A al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 378A. AUTOADHESIVO DE TARIFA.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, para que los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de individual – tipo taxi-, publiciten sus tarifas a través de una calcomanía fijada en el lado derecho de la parte superior del parabrisas delantero.

**ARTÍCULO 43. Adiciónese el artículo 378B al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 378B. FACTURA.** Es el concepto que se origina por concepto de la emisión de la factura que contiene relacionado los derechos cancelados ante el Organismo de Tránsito

**Artículo 44. Adiciónese el artículo 378C al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto**

**ARTÍCULO 378C. PERMISO ESPECIAL EXCEQUIAL.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, con el fin de obtener autorización para destinar un lugar para el parqueo de carrozas fúnebres, previa solicitud y pago de los derechos respectivos.

**ARTÍCULO 45. Adiciónese el artículo 378D al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**378D. DEMARCACIONES DE PISO.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, con el fin de que esa entidad autorice y demarque señales de tránsito en el piso.

**ARTÍCULO 46. Adiciónese el artículo 378E al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 378E. PLIEGO DE CONDICIONES NUEVAS RUTAS.** Cuando los estudios técnicos de movilidad arrojen como resultado demanda insatisfecha en el transporte público y con ello, se originen nuevos servicios, la autoridad de transporte iniciará el correspondiente proceso licitatorio, para lo cual diseñará los pliegos que guiaran el proceso contractual. El valor del pliego de condiciones, será fijado al momento de la elaboración de los estudios previos, dependiendo de la necesidad a cubrir en el Municipio.

**ARTÍCULO 47. Adiciónese el artículo 378F al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:**



**ARTÍCULO 378F. REIMPRESION DE LÁMINA.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, para obtener la reimpresión de la licencia de tránsito, licencia de conducción o tarjeta de operación, por error atribuible al usuario del servicio.

**ARTÍCULO 48.** Adiciónese el artículo 378G al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 378G. EXPEDICION DE COPIAS.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, para obtener copia de todos o algunos de los documentos que se encuentran en el expediente de un determinado vehículo.

**ARTÍCULO 49.** Adiciónese el artículo 378H al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 378H. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.** Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, para obtener certificaciones o constancias relacionadas con vehículos registrados en dicho Organismo de Tránsito.

**ARTÍCULO 50** Adiciónese el artículo 378I al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 378I SOBRE LOS TRAMITES,** Sobre los trámites de los registros Municipal Automotor (R.M.A) y el Registro Municipal de Conductores (R.M.C), se liquidará la tarifa correspondiente al Registro Único de Tránsito - RUNT- de conformidad con la Resolución 5216 de 2010 del Ministerio de Transporte o normas que con posterioridad la modifiquen o sustituyan. Y es aprobado por unanimidad.

**Artículo 51** Adiciónese el artículo 378J al Acuerdo 040 de 1998, con el siguiente texto:

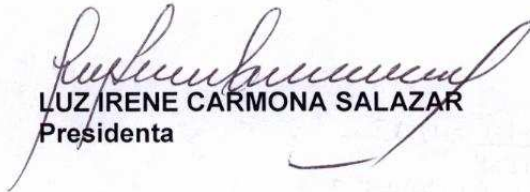
**ARTÍCULO 378J:** los conceptos y parámetros de tarifas descritas en este capítulo serán aplicables a los tramites asociados a remolques, semirremolques, multimodulares, similares y los tramites asociado a la maquinaria agrícola de construcción e industrial autopropulsada según corresponda cumpliendo con los lineamientos definidos en la resolución 4775 de 2009 o normas que la modifiquen adicionen o sustituyan. Y es aprobado por unanimidad.

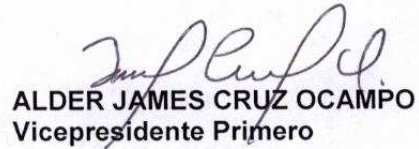
**ARTÍCULO 52.VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga los artículos 346, 347, 349, 350, 351, 353, 354, 356, 362, 364, 365, 367, 370, 374, del Acuerdo Municipal 040 de 1998, y las disposiciones que le sean contrarias.

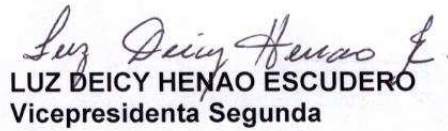


(26 DIC 2012)

Dado en Sabaneta a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2012, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

  
LUZ IRENE CARMONA SALAZAR  
Presidenta

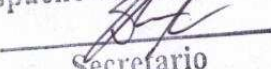
  
ALDER JAMES CRUZ OCAMPO  
Vicepresidente Primero

  
LUZ DEICY HENAO ESCUDERO  
Vicepresidenta Segunda

  
DAVID ANTONIO SOTO SOTO  
Secretario General

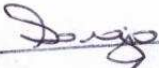


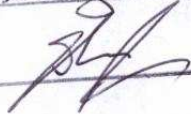
Recibido hoy 21 de Diciembre del 2013  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Subaneta, 26 de Diciembre del 2013  
PUBLICHESE Y EJECUTESE  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

DU